



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1820

Montevideo, 26 de mayo de 2011.-

RESOLUCIÓN 138 ACTA 015

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 23/2011 de 19 de enero de 2011, que trata de los precios por utilización de frecuencias radioeléctricas que deben abonar los permisionarios del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema MMDS.

RESULTANDO: I) Que el Art. 1° del Decreto referido modificó el Art. 4° del Decreto N° 97/997 de 1° de abril de 1997, determinando que los permisionarios que utilicen frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio de televisión para abonados en la modalidad MMDS, pagarán mensualmente desde la respectiva asignación de cada canal radioeléctrico de acuerdo a la ecuación enunciada en el mismo.

II) Que el Art. 2° de dicho acto administrativo dejó sin efecto la suspensión en la facturación dispuesta por el Decreto N° 340/009 de 27 de julio de 2009 y su modificativo, el Decreto N° 384/009 de 18 de agosto de 2009, debiendo la URSEC recomenzar la facturación mensual de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de este decreto con retroactividad al mes de agosto de 2009.

III) Que el Art. 3° del mencionado Decreto dispuso que los asignatarios de canales radioeléctricos referidos, vigentes al 28 de febrero de 2008 y cuyos sistemas fueron habilitados con posterioridad a esa fecha abonarán el precio por utilización de frecuencias desde marzo de 2008 y aquellos cuya habilitación sea posterior al 28 de febrero de 2008, el precio a pagar se devengará desde el mes que se efectivizó la habilitación. En todos los casos la URSEC, para el recalcule de la facturación generada desde marzo de 2008 hasta julio de 2009, aplicará el criterio establecido en el Art. 1° de dicho Decreto, siempre que no resulte más gravoso para el permisionario.

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones dictó la Resolución N° 32/009 de 22 de enero de 2009, intimando al permisionario del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS, Sergio Eduardo Moreira Rosso, aplicando los parámetros existentes en ese momento, los cuales difieren de los fijados por el Decreto N° 23/011 de 19 de enero de 2011.

II) Que, dando cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 23/2011, la Gerencia Administración y Finanzas ha reliquidado las sumas adeudadas por el Sr. Sergio Moreira, lo que fue notificado debidamente por expediente N° 2010/1/1258.

III) Que por lo expuesto, es necesario revocar la Resolución N° 32/009 de 22 de enero de 2009, debido a que ha perdido vigencia las sumas intimadas por dicho Acto.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los Arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto N° 23/2011 de 19 de enero de 2011, y a lo informado por los Asesores Letrados de la Gerencia Administración y Finanzas.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Revócase la Resolución N° 32/009 de 22 de enero de 2009, que intimaba a la empresa unipersonal Sergio Eduardo Moreira Rosso, el pago de \$ 1.216.687 (pesos uruguayos, un millón doscientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete) por concepto de utilización de frecuencias del sistema MMDS.

2.-Establécese que el precitado monto fue sustituido por la reliquidación efectuada por la Gerencia Administración y Finanzas en expediente N° 2010/1/1258, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 23/2011 de 19 de enero de 2011.

3.-Pase a Secretaría General. Notifíquese al interesado y pase a Gerencia Administración y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese.